

3.- Que comparece por su propio derecho a la suscripción del presente contrato y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los conocimientos y el perfil requerido para la prestación de los servicios profesionales a que le obliga el presente instrumento, por lo que se compromete a cumplir con cabalidad los objetivos, fines metas y acciones que requiere **"EL INSTITUTO"**

4.- Que los honorarios establecidos en este contrato se encuentran fijados de manera razonable dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicio y características que se requieren en circunstancias similares.

5.- Que señala su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la finca marcada con el número 400 [REDACTED]

6.- Que tiene conocimiento y acepta en todos los términos, los lineamientos normatividad y políticas conforme a las cuales debe prestar sus servicios a **"EL INSTITUTO"**.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

1.- Se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que comparecen en este acto, así como la capacidad jurídica, física y técnica para cumplir con el objeto del presente contrato.

2.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, **"LAS PARTES"** tienen interés en celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS
PAZ
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO
INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA

PRIMERA.- (OBJETO) "EI PRESTADOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a llevar a cabo las actividades relacionadas con la impartición de talleres de la Coordinación Formativa y actividades relacionadas para el desarrollo integral de las Juventudes de Tlajomulco, en los términos y condiciones que indique la Dirección General del Instituto.

SEGUNDA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTADOR) "EI PRESTADOR" se obliga a desarrollar el servicio que establece en la cláusula que antecede en forma personal e independiente a entera satisfacción de **"EI INSTITUTO"**, en virtud que cuenta con los elementos e instrumentos propios suficientes para desarrollar el servicio que se le encomienda, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato. Así mismo para el debido cumplimiento de este contrato **"EI PRESTADOR"** se obliga a informar sobre el estado que guarda su labor, cuantas veces le sea requerido por **"EI INSTITUTO"**.

TERCERA.- (HONORARIOS) "EI INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EI PRESTADOR"**, por la prestación de los servicios en el presente contrato la cantidad bruta de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N) mensuales.

CUARTA.- (FORMA DEL PAGO) La cantidad anteriormente señalada será pagada mediante transferencia bancaria, para lo cual **"EI PRESTADOR"** exhibirá a **"EI INSTITUTO"** el comprobante fiscal digital respectivo con el detalle del servicio que está cobrando, con la retención del Impuesto sobre la Renta que resulte. El pago se realizará siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** cumpla con el objeto del presente contrato, entregue en tiempo y forma los comprobantes fiscales y la bitácora de actividades correspondiente.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO
INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES
ALTE. LOURDES NOEMÍ AGUAYO RAMÍREZ

000407

QUINTA.- (PENSA CONVENCIONAL) En caso de que **"EL PRESTADOR"** no presente sus servicios descritos en la cláusula primera, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar una pena convencional de la cantidad total pagada por los servicios contratados de conformidad con la cláusula tercera del presente Contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia comprendida del 01 al 30 de junio del año 2022. Concluida la vigencia del presente contrato, la relación contractual terminará sin necesidad de dar aviso entre **"LAS PARTES"**, por lo que no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo. Si al vencimiento del término de este contrato, **"EL INSTITUTO"** tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de **"EL PRESTADOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEPTIMA.- (EXCLUSIÓN) **"EL PRESTADOR"** se hace sabedor que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, no será considerado como servidor público, ni tendrá derecho a que le otorguen las prestaciones que a los servidores públicos se le confiere, entre las que incluyen, aguinaldos, vacaciones, inscripción en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como todas y aquellas que no sean descritas en la presente clausula, pero que sean de naturaleza similar, toda vez que este se encuentra regulado por el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"EL PRESTADOR" manifiesta estar de acuerdo con el presente contrato no implica que **"EL INSTITUTO"** le reconozca relación laboral alguna, en virtud que se celebra como servicios profesionales independientes.

Por ningún motivo el presente contrato se tendrá por prórroga una vez llegando a la conclusión, salvo por disposición expresa por escrito y aceptada por ambas partes.

OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD) Se conviene expresamente que **"EL PRESTADOR"** no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias y otra forma análoga los servicios y actividades objeto del presente contrato; también se obligan a no divulgar a terceras personas los datos o resultados que obtengan con motivo de la prestación de servicios objeto del presente contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o ala que tenga acceso en razón del cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA.- (CAUSAS DE RESCISIÓN) Serán causas de rescisión del presente contrato, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PRESTADOR"**, a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refiere a continuación:

- a) Si se comprueba que **"EL PRESTADOR"** no reúne los requisitos necesarios para la realización de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Cuando no cumpla con los servicios contratados, en la forma y términos estipulados en este instrumento jurídico.
- c) Cuando se retrase injustificadamente en la prestación de servicios a su cargo, o bien por ejecutar los trabajos de manera inoportuno o ineficiente.
- d) Por prestar servicios distintos a lo convenido en el presente instrumento.
- e) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación de los servicios a su cargo.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL.
29 JUN 2022
ESTAMPADO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA ANUAL

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL.
SECRETARÍA DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

000468

- f) Por ceder, traspasar o enajenar total o parcial los derechos y obligaciones que se desprenden del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito otorgada por **"EL INSTITUTO"**.
- g) Por cualquier causa imputable a **"EL PRESTADOR"** que implique incumplimiento, total o parcial de lo previsto en el presente instrumento.
- h) Por incurrir durante el desempeño del servicio, en forma directa o por conducto de su personal, en actos inmorales, en faltas de probidad, honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos; o buscar obtener beneficios indebidos para sí o para un tercero ajeno a la relación contractual.
- i) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren.
- j) Cuando quien preste los servicios se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante salvo que, en este último caso, exista prescripción médica.

DECIMA.- (INTERPRETACIÓN) para todo lo relativo a la interpretación, ejecución o incumplimiento de lo aquí pactado; ambas partes se someten expresamente a la competencia territorial de los tribunales del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA.- (EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD) "EL PRESTADOR" libera y excluye de forma total y absoluta a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de la prestación de servicios, materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de **"EL PRESTADOR"** en la prestación de servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LAS NOTIFICACIONES) Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, y podrán hacerse vía correo electrónico, de forma personal o por correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado, dirigida a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato

DÉCIMA TERCERA.- Ningún acuerdo verbal entre **"LAS PARTES"** alterará el contenido y el alcance de las disposiciones del presente contrato. Cualquier modificación a los acuerdos contenidos en el presente instrumento deberá hacerse por escrito y para su validez deberá contar con firmas de todas y cada una de **"LAS PARTES"** de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- (PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES) Por medio de la presente cláusula se hace constar que se pusieron a la vista del titular de los datos personales los avisos de privacidad de la unidad centralizada de compras, simplificado y corto previo al aprovechamiento de los mismos. Aunado a lo anterior, este sujeto obligado manifiesta que se adjunta aviso de privacidad de la unidad centralizada de compras como anexo y parte integrante del presente contrato, en cumplimiento a lo que dispone la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
 INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
 MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
 INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

000409

DECIMA QUINTA.- (RESGUARDO DE ACTIVOS) "EL INSTITUTO" se obliga a entregar a **"EL PRESTADOR"** los materiales e insumos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual e se obliga a cuidar de manera diligente los activos que le sean proporcionados debiendo reintegrarlos al termino del contrato de manera íntegra y en las condiciones en que le fue entregado, debiendo observar **"EL INSTITUTO"** únicamente el desgaste natural por el uso moderado de los bienes activos, sin considerar en esta cláusula los materiales consumibles.

Asimismo "el prestador" se obliga a cubrir los pagos o reposición de activos entregados a resguardo, derivados de desperfectos, si esto deviene de falta de cuidado o probidad, sin que medie instancia alguna, para los cual bastara que medie acta circunstanciada del hecho u autorización de la Dirección General siempre a petición de este ultima.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, identos de que, no existe error, dolo, mala fe, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos originales, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 01 de junio del año 2022.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
RECIBIDO
01 JUN. 2022
INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

C. LOURDES NOEMÍ AGUAYO RAMÍREZ.
"EL PRESTADOR"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

PACADO
28 JUN 2022

DIANA LAURA PALACIOS BARAJAS.
DIRECTORA GENERAL DE "EL INSTITUTO"

INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES

TESTIGOS

JUAN EDUARDO GRAJEDA PARRA.
DIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO

ESTEFANÍA DEL ROSARIO DÁVALOS VALDEZ.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO

000470